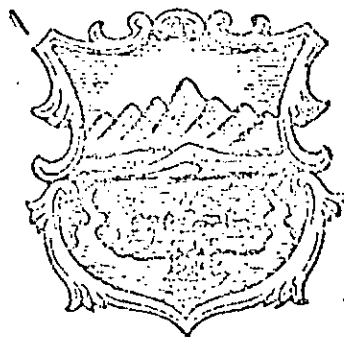


29 NOV. 1983



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

214

DE

05 DIC. 1983

19

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI".

\*\*\*

VER. ACDO. / 86/87



# CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO NO. 24 DE 197

( 05 DIC. 1983 )

" POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI "

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, especialmente de las conferidas en el ordinal 1o. del Artículo 197 de la Constitución Nacional, y

### CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 49 de Agosto 28 de 1964, se dividió el área urbana en Circuitos, Sectores y Barrios y el área rural en términos;

Que la misma norma fijó los límites de los barrios existentes hasta el año 1964, sin definir los criterios a seguir para la constitución de nuevos barrios;

Que en la actualidad se están presentando varias situaciones tales como áreas de barrios que se quieren segregar para conformar barrios independientes, áreas de barrios que se requieren fusionar con otro, u otros barrios;

Que siendo el barrio la unidad o célula básica en que se divide el área urbana, es necesario establecer parámetros que permitan una distribución racional en los servicios públicos y comunitarios.

### A C U E R D A :

#### ARTICULO 1o.-

**BARRIO :** Es la unidad o célula básica desarrollada de la ciudad con asentamientos humanos. Cada unidad o célula, para adquirir el carácter de barrio debe tener un mínimo de 1.000 viviendas.

" POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI "

-2-

El área destinada a un barrio, debe comprender, además del área de vivienda, las complementarias para educación, salud, seguridad y recreación cuyos parámetros tenga establecidos el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL y que se conocen como las de equipo comunitario.

ARTICULO 2o. - La creación de barrios se presenta por las siguientes razones:

- a) Urbanizaciones planificadas.
- b) Fusión de 2 o más barrios existentes
- c) Segregación de 1 o más barrios existentes.
- d) Asentamientos irregulares.

ARTICULO 3o. - Un barrio se constituye como tal legalmente, - cuando cumple los requisitos estipulados en este Acuerdo, y haya sido aprobado por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo respectivo.

ARTICULO 4o. - Para constituirse como barrio una célula básica, sus representantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de barrios que nacen como resultado de urbanizaciones planificadas y aprobadas debidamente por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los representantes deben demostrar que, mínimo el 30% de las residencias en ella programadas están construidas y habitadas.
- b) Cuando se trate de barrios que nacen por segregación de uno o más barrios existentes o por fusión de 2 o más barrios existentes, mínimo el 30% de los representantes de las familias de cada uno de los barrios participantes en la segregación o fusión debe hacer solicitud escrita de su intención ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI".

-3-

Además, los representantes de los barrios participantes, conjuntamente, deben presentar un plano a escala 1:5000 que muestre la totalidad de las manzanas de los barrios participantes y las áreas de que dispondrá cada uno de los barrios resultantes, para equipo comunitario y para zonas verdes.

No podrá existir segregación o fusión de barrios si él o los barrios resultantes, no cumplen los parametros mínimos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con respecto a áreas para equipo comunitario.

- c) Cuando se trate de barrios que nacen por asentamientos irregulares los representantes de la célula, además de cumplir con los parametros establecidos en este Acuerdo, como albergar 1000 unidades de vivienda, y cumplir con los parametros mínimos para vías y para equipo comunitario, deben presentar, ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal constancia de que, mínimo el 80% de los predios que lo conforman pertenecen a particulares allí residenciados.

PARAGRAFO 1o.- Para los efectos de este Acuerdo se entiende como representantes los elegidos en Asamblea citada para "elección de representantes", en la cual se haya hecho presente un funcionario de Acción Comunal debidamente nombrado por el Departamento de Acción Comunal y a las cuales hayan asistido mínimo el 55% de los jefes de hogar allí organizados.

PARAGRAFO 2o.- Toda célula básica que aspire a constituirse como barrio debe solicitar, para ello, asesoría y supervisión del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

ARTICULO 5o.- La solicitud de aprobación de un barrio debe cumplir los pasos establecidos en el presente Acuerdo y, además, recibir concepto favorable del Departamento de Planeación Municipal, antes de ser presentada al Concejo Municipal, pero será esta entidad la única que, si la uni-

" POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI"

-4-

dad o célula básica cumple los requisitos estipulados en este Acuerdo, podrá aprobar su constitución como barrio o podrá negarla si lo considera pertinente.

ARTICULO 6o.-

Los límites geográficos con que se determine el área de un barrio deben ser elementos físicos, como vías arterias, o barreras naturales, que lo circunden. En ningún caso el área de un barrio podrá estar dividido en 2 o más partes por vías o elementos físicos.

ARTICULO 7o.-

El Acuerdo que autorice la creación de un barrio deberá contener además del nombre que se le dé, los límites geográficos del mismo, detallados con la nomenclatura con que figuran en el plano oficial de la ciudad actualizado por el Departamento de Planeación Municipal.

ARTICULO 8o.-

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal sólo podrá autorizar construcciones en los barrios que estén debidamente legalizados.

Dado en Santiago de Cali, a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres ( 1983 ).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 ALVARO MEJIA LOPEZ  
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 FREDDY JERONIMO GALVIS  
 SECRETARIA

"POR EL CUAL SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA CREACION DE BARRIOS EN LA CIUDAD DE CALI".

-5-

CERTIFICO :

Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: Primer debate en la sesión del 18 de Noviembre de 1982; Segundo debate en la sesión del 17 de Noviembre de 1983 y Tercer debate en la sesión del 21 de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres ( 1983 ).

  
FREDDY JARAMILLO GALVIS,  
Secretario,  
SECRETARIA

mgy.

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

ACUERDO No. 24



LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
JEFE SECCIÓN ARCHIVO GENERAL

ALCALDIA

Calí, 05 DIC. 1983

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

*[Signature]*  
MUNICIPIO DE CALI  
JULIO RIASCOS ALVAREZ  
ALCALDE DE CALI

MUNICIPIO DE CALI



*[Signature]*  
LUIS JAHIR POLANCO MORENO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



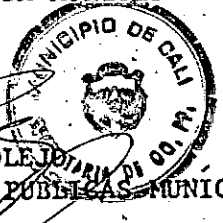
*[Signature]*  
NORMAN ALHAJJ MASRI  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



*[Signature]*  
JOSE MANUEL CANTERO RECIO  
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA  
Y RECREACION



*[Signature]*  
GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



*[Signature]*  
HUMBERTO GONZALEZ PATIÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL

*[Signature]*  
HUMBERTO MORENO TAFUR  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



*[Signature]*  
HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



*[Signature]*  
ESMER LONDOÑO VELEZ  
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



CALI, 05 DIC. 1983

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 24

*[Signature]*  
LUIS JAHIR POLANCO MORENO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

